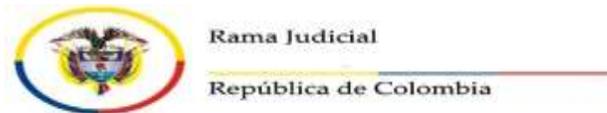


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2018-02376 indicando que la parte demandante solicita se considere la viabilidad del emplazamiento de la parte ejecutada. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). FAMICOOP.

DEMANDADO(S). PEDRO LUIS RUIZ CASTILLO, GABIEL DE JESÚS ESPITIA NARVAEZ Y JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02376-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial sustituto de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución dado que los demandados se encuentran notificados y no propusieron excepciones de mérito.

No obstante lo expuesto por el apoderado judicial, considera el despacho que no hay lugar a ordenar seguir adelante la ejecución dado que si bien es cierto que a dos de los ejecutados le fueron enviadas las notificaciones a través de mensaje de datos, solo se aportó el envío de la misma sin que se observe prueba del recibido en los términos establecidos en la Sentencia C 420 de septiembre de 2020 donde se condicionó el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, en el sentido que el término de traslado debe contarse cuando *el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Siendo las cosas de ese modo, este Despacho requerirá a la parte demandante para que allegue con destino al proceso prueba del recibido de la notificación enviada a través de mensaje de datos al señor PEDRO LUIS RUIZ CASTILLO.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. NIÉGUESE la solicitud de seguir adelante la ejecución solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue con destino al proceso prueba del recibido de la notificación enviada a través de mensaje de datos al señor PEDRO LUIS RUIZ CASTILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0b7b908c65453cb45a996de843b0477892f4c82e7d30aebbe8e8d0f65bc3ad

Documento generado en 03/11/2021 12:08:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**